



REF.: Pago a proveedor de alimentos.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 68 /

SANTIAGO,

19 ENE 2012

VISTOS:

- a) La necesidad de proveer de alimentos a la División Zoológico.
- b) El Memorandum N° 213, de fecha 26 de octubre de 2011, del Jefe (S) de la División Zoológico, solicitando autorizar trato directo con la empresa Espectáculos Mundomar Ltda., que cuenta con el V°B° del Director (S) del Parque Metropolitano de Santiago;
- c) La Resolución Exenta N° 2.084, de 26 de octubre de 2011, que contrata por trato directo la compra de suministro de sardinas, arenque y capelín para el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago a la empresa Espectáculos Mundomar Ltda., Rut. 76.939.050-2, domiciliada en Parcela 14, Panamericana Sur N° 01730, Km. 32, comuna de Buin, Santiago, quien acreditó estar actualmente inscrito en el portal www.chileproveedores.cl;
- d) El Contrato de "Suministro de Sardinas, Arenque y Capelín para el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago", de fecha 14 de noviembre de 2011, suscrito con la empresa Espectáculos Mundomar Ltda., Rut. 76.939.050-2, domiciliada para estos efectos en Parcela 14, Panamericana Sur N° 01730, Km. 32, comuna de Buin, ciudad de Santiago;
- e) La Resolución Exenta N° 2.753, de fecha 30 de diciembre de 2011, que ratifica contrato de Suministro de Sardinas, Arenque y Capelín para el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago", de fecha 14 de noviembre de 2011, suscrito con la empresa Espectáculos Mundomar Ltda.;
- f) La Orden de Compra N° 607-439-SE11;
- g) La Orden de Compra N° 1827, de fecha 04 de enero de 2012, se imputa los gastos al ítem 22.01.002 del presupuesto vigente del Servicio.
- h) La factura del proveedor:

FECHA	FACT. N°	MONTO	PROVEEDOR	O/C N°
05.01.12	00002	\$ 877.106.-	Espectáculos Mundomar Ltda.	1827

- i) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención de Toma de Razón;
- j) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13, de la Ley N° 16.582, de 1966, las Resoluciones N° 11, de 30 de junio de 1976 y N° 1.072, de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el D.S. N° 533, del 20 de agosto de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Resolución Exenta N° 17, de fecha 10 de enero de 2012, del Parque Metropolitano de Santiago;

RESUELVOS:

- 1.- El Departamento de Finanzas del Parque Metropolitano de Santiago, pagará hasta la suma de **\$ 877.106.- (ochocientos setenta y siete mil ciento seis pesos)**, contra la presentación de la factura del proveedor, nominado en visto h) de esta Resolución Exenta.
- 2.- Impútese el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al ítem 22.01.002 del presupuesto vigente del Parque Metropolitano de Santiago, aprobado por Ley N° 20.557, del 15 de diciembre de 2011.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE POR ORDEN DEL DIRECTOR

MONTO	877.106.-
C. COSTO	Zoológico
ITEM	22.01.002.-
ID. SIGFE	17.986.-
FECHA	17/01/2011
V°B° REVISOR	ef



MAURICIO NUÑEZ ROGAS
Ingeniero Comercial
Jefe Departamento Finanzas
Parque Metropolitano de Santiago

DIRECCIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA
DIVISIÓN ZOOLOGICO
DEPARTAMENTO FINANZAS
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección P.M.S. - División Jurídica P.M.S. - División Administración, Finanzas y Operaciones P.M.S.
- División Zoológico P.M.S. - Departamento Finanzas P.M.S. - Sección Contabilidad P.M.S. (c/a original)
- Sección Adquisiciones P.M.S. (copia c/a) - Archivo P.M.S. (Res. Exta.-002.12)

ESPECTACULOS MUNDOMAR LTDA.
ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO
FOTOGRAFIA, IMPRESION Y REVELADO,
EXPORTADOR DE ANIMALES

PANAMERICANA SUR KM. 32 - PARCELA 14, 01730
 FONO: 821 36 06
 BUIN - SANTIAGO

PARQUE METROPOLITANO DE
 STGO. OFICINA DE PARTES
 Fecha Ingreso 17 ENE 2012
 No Folio 11 No Reg. 61
 Fecha Salida
 No Destino Con Tab. Libero 00002
 2º Destino
 3º Destino SAN BERNARDO
 Trámite RECHISION HASTA 31 Diciembre 2012

76.939.050-2

FACTURA

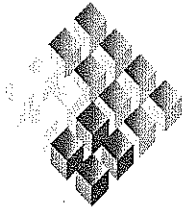
90091

Señor(es): Parque Metropolitano de Santiago de 2012
 Dirección: Pío Vono 450 Comuna: 7301311
 Giro: Parques y recreación C. de Pago: C. O. de Compra N°

CANTIDAD	DETALLE	recio Unitario	TOTAL	DEBE
160	kilogramos de Capelin (Mellotus)	1.800	288.000	
	caja de 2/10kg			
249,48	kilogramos de Sardina de Califol	800	449.064	
	(Sardinops sagax) caja de 1/50			
	SON: Ochocientos Setentay siete Mil e			
	Seis Pesos			
Nombre:	R.U.T.: 70.383.770		NETO \$	737.064
Recinto:			% I.V.A. \$	140.042
Fecha: <u>17 ENE 2012</u> Acuse <input checked="" type="checkbox"/>			TOTAL \$	877.106

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 19.983, acredita que la entrega de mercadería o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

CANCELADO, _____ de _____ de _____ ORIGINAL: CLIENTE



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 Y BIENES NACIONALES
 PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
 DEPARTAMENTO ZOOLOGICO
 R.U.T.: 61.809.000 - 0
 P.O. N° 450 - RECOLETA
 FONOFAX: 777 66 66 - ANEXO 135 - 148

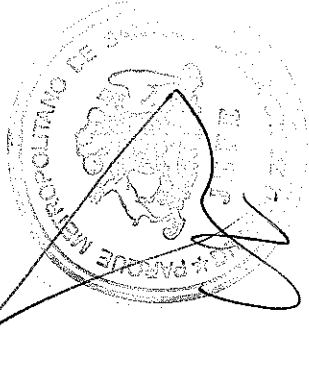
ORDEN DE COMPRA

N° 1827

Santiago, 4 de ENERO del 2002

Señor (es): ESPECTÁCULOS MUNDOMAR LTDA.
 Dirección: PANAMERICANA SUR KM. 32, PARCELA 14, 01730
 R.U.T.: RUT. 76.939.050-2 Comuna: BUIN
 Representante: Fono: Fax:
 Centro de costo: ZOOLOGICO NACIONAL MES DE ENERO
 Justificación: ALIMENTACIÓN ANIMAL
 Orden de pedido N°:

Sirva(n)se despachar(nos) en las condiciones y al precio convenido, el material que a continuación detallamos:

CANT.	UNID.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
160	KLS.	CAPELIN	1,800	288,000
249,48	KLS.	SARDINA	1,800	449,064
0	KLS.	ARENQUE	1,800	0
				
(Ver nota al dorso)				

SUB-TOTAL	737,064
%DESCUENTO	
%DESCUENTO	
MAS 18% I.V.A.	140,042
SUMA TOTAL	877,106

Son: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS - S.E.ú O.

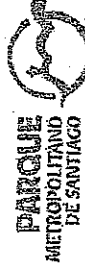


pesos S.E.ú O.

[Signature]
Firma



PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
DIRECCION
RECIBIDO
 FECHA : 10. OCT. 2011
 Nº INGRESO : 1998



1880



MEMORÁNDUM Nº 213.11

Uso P. lo
en observación a lo
de la Ley, present
reunir No 7 lea
art. 10 No 7 L

A : SR. MAURICIO FABRY OTTE
 DIRECTOR (S) PARQUE METROPOLITANO.
 DE : RICARDO LEÓN DEL PEDREGAL
 JEFE (S) DIVISIÓN ZOOLOGICO
 MAT. : Solicita autorizar trato directo.
 SANTIAGO, 28 OCT. 2011

Como es de su conocimiento desde el año 2010 se han realizado esfuerzos por obtener un adecuado alimento (sardina, arenque y capelín) para nuestra población de pingüinos de Humboldt, alimentos ideales para estos ejemplares mantenidos en el Zoológico Nacional. Para esto se han solicitado asesorías con expertos en el área de bienestar animal, nutricionistas y mantenedores de esta especie en cautiverio de diversas instituciones.

La importancia de obtener este nuevo alimento (sardina, arenque y capelín), radica en que este tipo de producto forma parte de su dieta natural y representa un alimento de una calidad y requerimientos comprobadamente necesarios para la especie. Con esto esperamos evitando la aparición y prevalencia de enfermedades típicas como resultado a una baja calidad en la alimentación y por otra parte, pérdidas (muertes) por los motivos antes mencionados.

Por otra parte, el Zoológico Nacional ha estado desarrollando un protocolo de crianza de pingüinos de Humboldt a partir de huevos rescatados del ambiente silvestre como parte de un programa de conservación *ex-situ* para esta especie. Para esos efectos, se hace de suma importancia que la alimentación de los primeros estadíos de desarrollo de los polluelos este de acuerdo a lo descrito para la especie y que fundamentalmente se basa en los insumos antes mencionados.

Ante las necesidades mencionadas se incluyó la sardina en la Licitación Pública Nº 11/2011, de Pescados para el Zoológico Nacional, no presentándose oferentes, por lo que la licitación se declaró desierta para el producto sardina, según consta en la Resolución Exenta Nº 1455, de fecha 3 de agosto de 2011.

El Zoológico Nacional ha establecido contacto con diversos proveedores para solicitar los productos mencionados. Sin embargo, de acuerdo a la información remitida por nosotros (anexo mail).

No obstante se presentó un proveedor, la empresa Espectáculos Mundomar Ltda., que importa los productos congelados IQF desde Estados Unidos en forma directa y a un precio conveniente para la alimentación de los pingüinos de su propiedad, ya que en Chile estas especies de peces son capturadas en forma industrial y en muy poca cantidad, y convertida de inmediato, en harina de pescado, no comercializándose en ningún terminal pesquero, razón por la cual la empresa Espectáculos Mundomar Ltda., es la única proveedora de sardina, arenque y capelín.

Atendido lo expuesto, solicito a Ud. autorizar contratación directa de los servicios de la empresa Espectáculos Mundomar Ltda., Rut. 76.939.050-2, por la compra de sardina, arenque y capelín, por un período de doce meses. Dicha contratación se basa en lo indicado en el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886 y lo dispuesto en el artículo 10 N°4 de su Reglamento, esto es, "*Si sólo existe un proveedor del bien o servicio*".

Cabe destacar, que los productos de la empresa Espectáculos Mundomar Ltda. han sido evaluado nutricionalmente y su resultado ha sido óptimo para la nutrición de nuestros pingüinos mediante la utilización de muestras aportadas por la empresa. Se adjunta cotización y material informativo de los productos descritos. El monto aproximado de la contratación es \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos) IVA incluido, monto inferior a 1.000 UTM.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO LEÓN DEL PÉDREGAL
Médico Veterinario

Jefe (S) División Zoológico

ADJUNTA:

- Lo indicado.

sbs.
División Zoológico

c.c.:

- Departamento Finanzas P.M.S.
- Departamento Servicios Generales P.M.S.
- Sección Contabilidad y Presupuesto P.M.S.
- Sección Adquisiciones P.M.S.
- Archivo P.M.S.

(2011-M-213,11 Pago Sacha)



VISTOS:

- a) La necesidad del Servicio de adquirir alimentos (sardina, arenque y capelín) para pingüinos de Humboldt del Zoológico Nacional;
- b) El Presupuesto, de fecha 14 de octubre de 2011 de la empresa Espectáculos Mundomar Ltda., por la compra de sardinas, arenque y capelín para ejemplares de pingüinos de Humboldt del Zoológico Nacional;
- c) El Memorándum N° 213, de fecha 26 de octubre de 2011, del Jefe (S) de la División Zoológico, solicitando autorizar trato directo con la empresa Espectáculos Mundomar Ltda., que cuenta con el cargo del Director (S) del Parque Metropolitano de Santiago;
- d) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, de fecha 30 de julio de 2003, y su reglamento aprobado por el D.S. N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones;
- e) La Ley N° 20.481, de fecha 18 de diciembre de 2010 que aprueba el Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2011;
- f) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de toma de Razon;
- g) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la Ley N° 16.562, las Resoluciones N° 11, del 30 de junio de 1976 y N° 1.072, del 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, el D.S. N° 533, del 20 de agosto de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDOS:

- A.- Que la adquisición de Sardina, Arenque y Capelín, son indispensables para la dieta alimenticia de los pingüinos del Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago y la empresa **ESPECTACULO MUNDOMAR LTDA.**, es la única proveedora de los referidos alimentos, según consta en el Memorándum N° 213, de fecha 26 de octubre de 2011 del Jefe (S) de la División Zoológico, singularizado en el visto c) precedente.
- B.- Que lo anterior cumple con lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°4 de su Reglamento

RESUELVOS:

- 1º Actúese al trato directo para el Contrato de suministro de sardinas, Arenque y Capelín para el Zoológico Nacional, atendido lo expuesto en los Considerandos de la presente Resolución Exenta
- 2º Contrátase por trato directo a la empresa **ESPECTACULO MUNDOMAR LTDA.**, Rut. 76.939.050-2, domiciliada en Parcela 14, Panamericana Sur N° 01730, Km. 32, comuna Buin, Santiago, fono (02) 821.36.06, hasta la suma de \$ 5.963.320.- (cinco millones novecientos sesenta y tres mil trescientos veintiocho pesos) IVA incluido, sin perjuicio que pueda variar conforme a la naturaleza de los contratos de suministros y las necesidades del Parque Metropolitano de Santiago, los siguientes alimentos conforme al presupuesto remitido por la referida empresa con fecha 14 de octubre de 2011:

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO (\$)		UNIDAD
	NETO (\$)	BRUTO (\$)	
Sardina	1.800	2.142	Kilos
Arenque	1.800	2.142	Kilos
Capelín	1.800	2.142	Kilos

3°

DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba tendrá una duración de 12 meses, a contar de la fecha de su suscripción.

Sin perjuicio que el Parque Metropolitano de Santiago, se reserva el derecho de poner término anticipado al mismo, según informe suscrito por el Jefe de División Zoológico, señalando la conveniencia de ello, por incumplimientos del proveedor, o porque el rubro adjudicado se haya suprimido de la dieta alimenticia.

4°

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Se perfeccionará mediante la suscripción del correspondiente contrato dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la notificación de la presente Resolución Exenta.

Una vez perfeccionado el contrato la Dirección del Parque entregará un pase autorizado para los vehículos de despacho, a fin de que se encuentren liberados del pago de peaje. Pase que será válido, solamente, para la entrada del Peaje Pío Noro hacia el Zoológico Nacional en días hábiles y dentro del horario autorizado para abastecer los alimentos.

5°

MODALIDAD DE PAGO

El Departamento Finanzas del Parque Metropolitano de Santiago pagará, a mes vencido, dentro de un plazo de treinta (30) días, desde la presentación de la factura correspondiente en la Oficina de Partes, previo V° B° del Jefe de División Zoológico.

El plazo para otorgar el V° B° será de 8 días corridos de recibida la factura respectiva en la oficina de partes del Parque Metropolitano de Santiago.

6°

DESPACHO DE ALIMENTOS

Las cantidades de alimentos requeridos por el Zoológico Nacional, serán comunicadas al proveedor mediante una Orden de Compra emitida por el Encargado de Abastecimiento de Alimentos del Zoológico, visada por el Jefe de la Unidad correspondiente, en la cual se detallarán las cantidades a los precios vigentes y las fechas de despacho de bodega de alimentos.

La notificación de pedido se hará con, a lo menos, 48 horas de anticipación a la fecha de entrega en el Zoológico Nacional.

El horario de recepción de alimentos, de lunes a jueves será desde las 08:30 a 16:00 horas y el día viernes desde las 08:30 a 15:00 horas.

Será responsabilidad de la empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA considerar los tiempos de descarga de sus productos con relación a los volúmenes despachados para hacer abandono del Jardín Zoológico en los plazos y horarios determinados. Los vehículos deberán abandonar el Servicio, solamente, por la salida de Barrera Santa María.

Sólo en casos debidamente acreditados se eximirá a la empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA., de la obligatoriedad de entregar el producto solicitado, ofreciendo un producto alternativo de características nutritivas equivalentes. Situación que será calificada por el Jefe de la Sección Operaciones y autorizada, por escrito, por el Jefe de la División Zoológico.

7°

CONTROL DE CALIDAD

El Jefe de División Zoológico designará un funcionario responsable de la certificación de los plazos de entrega y del control de calidad y peso de los productos solicitados, quien otorgará su conformidad a las facturas de la empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA.

Los productos que no cumplan con la calidad solicitada no se recibirán y/o serán devueltos a la empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA. Las devoluciones y/o rechazos de alimentos deberán ser repuestas en un plazo máximo de 24 horas en la Bodega de Alimentos.

El Encargado de Control de Calidad dejará constancia por escrito de la falta señalada anteriormente, con el objeto de ser considerada en la futura evaluación de la empresa ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA.

8° **VOLUMEN CONTRATADO**

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDAD	TOTAL KILOS
NETO (\$)	BRUTO (\$)		
Sardina	1.800	2.142 Kilos	1.440 Kg.
Atunque	1.800	2.142 Kilos	672 Kg.
Capelín	1.800	2.142 Kilos	672 Kg.

El Parque Metropolitano de Santiago deja expresa constancia de que las cantidades de alimentos señaladas precedentemente son meramente referenciales, no existiendo obligatoriedad de mantener los mismos volúmenes de compras.

Los alimentos se han estimado de acuerdo a la actual dieta alimenticia, la que puede ser modificada unilateralmente por el Parque Metropolitano de Santiago, al igual que la naturaleza de algún producto en el transcurso del período de duración del contrato.

9° **TÉRMINO DEL CONTRATO**

El contrato terminará por cumplimiento del plazo establecido.

10° **TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO**

a) En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la empresa **ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA.**, de cualquiera de las cláusulas u obligaciones del contrato, como por ejemplo:

- 1.- Incumplimiento reiterado de los plazos y/u horarios de entrega;
- 2.- Incumplimiento reiterado de las cantidades entregadas;
- 3.- Incumplimiento reiterado en la calidad y características del producto, sin perjuicio de los rechazos de partidas que se materialicen. Entendiéndose por incumplimiento reiterado aquel que se verifica más de una vez, en un lapso de quince (15) días. En este caso el Parque Metropolitano de Santiago, podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al contrato que se suscriba, notificando su decisión a la "Empresa" mediante el envío de carta certificada. Dicho término anticipado del contrato, producirá todos sus efectos una vez tramitada totalmente la resolución que los dispone, la que será puesta en conocimiento del contratista sin perjuicio de ejercer los derechos que otorgue la ley.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Imposibilidad temporal o permanente de la empresa **ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA.** a dar cumplimiento con lo estipulado en el contrato.
- d) Negativa de la empresa **ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA.** de despachar lo solicitado
- e) Cuando a la empresa **ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA.** se le hayan aplicado multas por un monto igual o superior a UF 25.- (Veinte y Cinco unidades de fomento) dentro de un período de 6 meses.
- f) Y, en general, en todos aquellos casos contemplados en la Ley 19.886 u otros cuerpos legales, como causales de término de contrato.

11° **INSPECTOR DEL CONTRATO**

Nómbrese como Inspector del Contrato (ITO), a don Ricardo León del Pedregal, quien fiscalizará el cumplimiento y desarrollo del mismo, correspondiéndole, entre otras labores, las siguientes:

- a) Entregar los informes que la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago le solicite.
- b) Proponer a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago la aplicación de multas que correspondan.
- c) Fiscalizar y velar por el cumplimiento del contrato.
- d) Proponer al Jefe de Departamento Finanzas instrucciones para el buen cumplimiento del contrato.
- e) Revisar la información proporcionada por el contratista para los efectos de cursar los pagos.

12° **DE LOS VEHÍCULOS**

La empresa **ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA** debe disponer de uno o más vehículos capaces de acceder al punto de descarga de alimentos al interior del Zoológico Nacional, con patente y revisión técnica al día. Será de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista la reparación de cualquier daño o perjuicio que se cause en el Parque, a terceros o a los Servicios Públicos existentes, con motivo de la ejecución del servicio.

Los daños y o perjuicios ocasionados al interior del Parque Metropolitano de Santiago serán evaluados y valorizados por la División Técnica del Servicio para su posterior descuento del pago mensual.

En el caso de accidentes que involucren a vehículos al interior del Parque Metropolitano de Santiago, los vehículos de la empresa **ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA.**, deben contar con seguros contra terceros que generalmente cubren un 75% de los daños y, el 25% restante deberá costearlo el oferente a fin de salvaguardar íntegramente los intereses de los visitantes del Parque Metropolitano de Santiago.

14° DEL PERSONAL Y NORMAS DE SEGURIDAD

El personal deberá estar provisto de ropa de trabajo adecuada a la función a realizar. Las normas de seguridad deben contemplar como mínimo para el personal de la empresa **ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA.**: Calzado de seguridad y guantes de cuero.

El personal deberá exhibir un comportamiento acorde con sus funciones, preservando la imagen de su empresa y la del Parque Metropolitano de Santiago.

14° Será responsabilidad y cargo de la empresa **ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA.**, la reparación de cualquier daño o lesión directa que se causen a terceros, al Parque Metropolitano de Santiago o sus funcionarios, o a los servicios públicos existentes en el sector con motivo del cumplimiento de este contrato.

15° El Departamento Finanzas pagará **ESPECTÁCULOS MUNDOMAR LTDA.**, hasta la suma de \$ 5.963.328.- (cinco millones novecientos sesenta y tres mil trescientos veintiocho pesos) IVA incluido, sin perjuicio que pueda variar conforme a la naturaleza de los contratos de suministros y las necesidades del Parque Metropolitano de Santiago.

16° Imputese el gasto que irroge la presente Resolución Exenta al ítem 22.01.002 del Presupuesto vigente del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2011. El gasto que irroge por el año 2012 se asignará al presupuesto respectivo de ese año, considerando la suma de \$ 5.963.328.- (cinco millones novecientos sesenta y tres mil trescientos veintiocho pesos) IVA incluido por los doce meses.

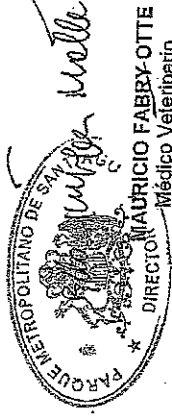
17° Remítanse los antecedentes a la Sección de Adquisiciones para la publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

MONTO	993.880.-
C. COSTO	Carofisco
ITEM	22.01.002
ID. SIGFE	17.340.-
FECHA	03/11/2011
VºBº REVISOR	ep

[Firma]
DIRECTOR GENERAL Y Sbs.
DIVISIÓN JURÍDICA
DIVISIÓN ZOOLOGICA
DEPARTAMENTO FINANZAS
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección P.M.S.
- División Jurídica P.M.S.
- División Zoológico P.M.S.
- Departamento Finanzas P.M.S.
- Departamento Servicios Generales P.M.S.
- Sección Adquisiciones P.M.S.
- Sección Contabilidad y Ppto. P.M.S.
- Oficina de Partes P.M.S.



MAURICIO FABRY-OTTE
Médico Veterinario
Director (S)

Parque Metropolitano de Santiago



**"CONTRATO POR SUMINISTRO DE SARDINAS, ARENQUE Y CAPELÍN
PARA ZOOLOGICO NACIONAL DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO"**

En Santiago, 14 de noviembre de 2011, el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario N° 61.809.000-0, representado por su Director, don **BERNARDO KÜPFER MATTE**, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad N° 7.023.968-K, ambos con domicilio para estos efectos en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la empresa **ESPECTÁCULOS MUNDOMAR LTDA.**, Rut. N° 76.939.050-2, representada legalmente por don **GUILLERMO RODRÍGUEZ BAN**, Cédula de Identidad N° 22.775.586-5, ambos domiciliados para estos efectos en Parcela 14, Panamericana Sur N° 01730, Km. 32, comuna de Buin, ciudad de Santiago, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por Resolución Exenta N° 2.084, de fecha 26 de octubre de 2011, el Parque Metropolitano de Santiago, ordenó contratar bajo la modalidad de trato directo el Suministro de Sardinas, Arenque y Capelín para el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago a la empresa **ESPECTÁCULOS MUNDOMAR LTDA.**

SEGUNDO: Por medio de la presente, se contrata el Suministro de Sardinas, Arenque y Capelín para el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago hasta por la suma de \$ **5.963.328.- (cinco millones novecientos sesenta y tres mil trescientos veintiocho pesos)** IVA incluido, sin perjuicio que pueda variar conforme a la naturaleza de los contratos de suministros y las necesidades del Parque Metropolitano de Santiago, teniendo como base los siguientes precios:

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO (\$)		UNIDAD
	NETO	BRUTO	
Sardina	1.800	2.142	Kilo
Arenque	1.800	2.142	Kilo
Capelín	1.800	2.142	Kilo

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 12 meses, a contar del 14 de noviembre de 2011 y hasta el 13 de noviembre de 2012, ambas fechas inclusive, por ser en beneficio de las partes y no afectar derechos de terceros.

Sin perjuicio que el Parque Metropolitano de Santiago, se reserva el derecho de poner término anticipado al mismo, según informe suscrito por el Jefe de División Zoológico, señalando la conveniencia de ello, por incumplimientos del proveedor o porque el alimento contratado se haya suprimido de la dieta alimenticia

CUARTO: MODALIDAD DE PAGO

El Departamento Finanzas del Parque Metropolitano de Santiago pagará, a mes vencido, dentro de un plazo de treinta (30) días, desde la presentación de la factura correspondiente en la Oficina de Partes, previo V° B° del Jefe de División Zoológico.

El plazo para otorgar el V° B°, será de 8 días corridos de recibida la factura respectiva en la oficina de partes del Parque Metropolitano de Santiago.

QUINTO: DESPACHO DE ALIMENTOS

Las cantidades de alimentos requeridos por el Zoológico Nacional, serán comunicadas a la empresa **ESPECTÁCULOS MUNDOMAR LTDA.**, mediante una Orden de Compra emitida por el Encargado de Abastecimiento de Alimentos del Zoológico Nacional, visada por el Jefe de la Unidad correspondiente, en la cual se detallarán las cantidades a los precios vigentes y las fechas de despacho de bodega de alimentos.

La notificación de pedido se hará con, a lo menos, 48 horas de anticipación a la fecha de entrega en el Zoológico Nacional.

El horario de recepción de alimentos, de lunes a jueves será desde las 08:30 a 16:00 horas y el día viernes desde las 08:30 a 15:00 horas.

Será responsabilidad de la empresa **ESPECTÁCULOS MUNDOMAR LTDA.** considerar los tiempos de descarga de sus productos con relación a los volúmenes despachados para hacer abandono del Jardín Zoológico en los plazos y horarios determinados. Los vehículos deberán abandonar el Servicio, solamente, por la salida de Barrera Santa María.

Sólo en casos debidamente acreditados se eximirá a la empresa **ESPECTÁCULOS MUNDOMAR LTDA.** de la obligatoriedad de entregar el producto solicitado, ofreciendo un producto alternativo de características nutritivas equivalentes. Situación que será calificada por el Jefe de la Sección Operaciones y autorizada, por escrito, por el Jefe de la División Zoológico.

SEXTO: VOLUMEN CONTRATADO

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO (\$)		UNIDAD	TOTAL KILOS
	NETO (\$)	BRUTO (\$)		
Sardina	1.800	2.142	Kilos	1.440 Kg.
Arenque	1.800	2.142	Kilos	672 Kg.
Capelín	1.800	2.142	Kilos	672 Kg.

El Parque Metropolitano de Santiago deja expresa constancia de que las cantidades de alimentos señaladas precedentemente son meramente referenciales, no existiendo obligatoriedad de mantener los mismos volúmenes de compras.

Los alimentos se han estimado de acuerdo a la actual dieta alimenticia, la que puede ser modificada unilateralmente por el Parque Metropolitano de Santiago, al igual que la naturaleza de algún producto en el transcurso del periodo de duración del contrato.

SÉPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato terminará por cumplimiento del plazo establecido.

TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

a) En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la empresa **ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA.**, de cualquiera de las cláusulas u obligaciones del contrato, como por ejemplo:

- 1.- Incumplimiento reiterado de los plazos y/u horarios de entrega;
- 2.- Incumplimiento reiterado de las cantidades entregadas;
- 3.- Incumplimiento reiterado en la calidad y características del producto, sin perjuicio de los rechazos de partidas que se materialicen.

Entendiéndose por incumplimiento reiterado aquel que se verifica mas de una vez, en un lapso de quince (15) días.

En este caso el Parque Metropolitano de Santiago, podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al contrato que se suscriba, notificando su decisión a la "Empresa" mediante el envío de carta certificada.

Dicho término anticipado del contrato, producirá todos sus efectos una vez tramitada totalmente la resolución que los dispone, la que será puesta en conocimiento del contratista. sin perjuicio de ejercer los derechos que otorgue la ley.

- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Imposibilidad temporal o permanente del proveedor a dar cumplimiento con lo estipulado en el contrato;
- d) Negativa de la empresa **ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA.** De despachar lo solicitado;
- e) Cuando a la empresa **ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA.** Se le hayan aplicado multas por un monto igual o superior a UF.25 (veinticinco unidades de fomento) dentro de un periodo de 6 meses.
- f) Y, en general, en todos aquellos casos contemplados en el presente contrato, Ley 19.886 u otros cuerpos legales, como causales de término de contrato.

OCTAVO: INSPECTOR DEL CONTRATO

El Inspector del Contrato (ITO), es el funcionario don Ricardo León del Pedregal, designado en la Resolución Exenta N° 2.084, de fecha 26 de octubre de 2011, quien fiscalizará el cumplimiento y desarrollo del mismo, correspondiéndole, entre otras labores, las siguientes:

- a) Entregar los informes que la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago le solicite.
- b) Proponer a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago la aplicación de multas que correspondan.
- c) Fiscalizar y velar por el cumplimiento del contrato.
- d) Proponer al Jefe del Departamento de Finanzas instrucciones para el buen cumplimiento del contrato.
- e) Revisar la información proporcionada por el contratista para los efectos de cursar los pagos de las facturas.

NOVENO: DEL PERSONAL Y NORMAS DE SEGURIDAD

El personal deberá estar provisto de ropa de trabajo adecuada a la función a realizar.

El personal deberá exhibir un comportamiento acorde con sus funciones, preservando la imagen de su empresa y la del Parque Metropolitano de Santiago.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato la Resolución Exenta N° 2.084, de fecha 26 de octubre de 2011 y la cotización de la empresa **ESPECTÁCULOS MUNDOMAR LTDA.**, de fecha 14 de octubre de 2011.

DÉCIMO PRIMERO: DISPOSICIONES VARIAS

Será responsabilidad y cargo de la empresa **ESPECTÁCULO MUNDOMAR LTDA.**, la reparación de cualquier daño que se causen a terceros, al Parque Metropolitano de Santiago o sus funcionarios o a los Servicios Públicos existentes en el sector, con motivo del cumplimiento de este contrato.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

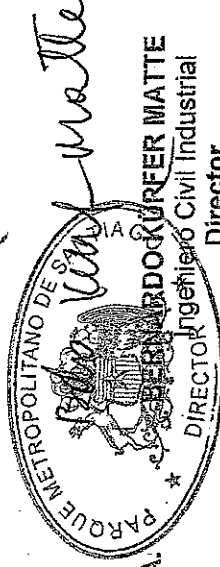
DECIMO TERCERO: Para los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Bernardo Kupfer Matte para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el D.S. N° 138, del 23 de diciembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don Guillermo Rodríguez Ban, para actuar en representación de la empresa Espectáculos Mundomar Ltda., consta en la escritura pública, de fecha 21 de diciembre de 2006, otorgada en la notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo.

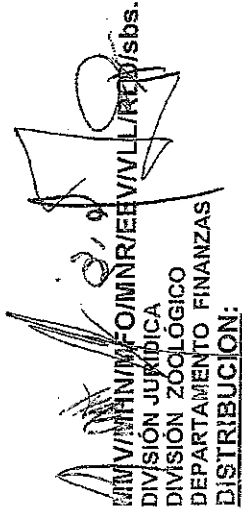


ESPECTÁCULOS MUNDOMAR LTDA.

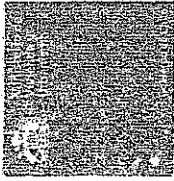
Rut. 76.939.050-2



Director
Parque Metropolitano de Santiago


DIVISION JURIDICA
DIVISION ZOOLOGICO
DEPARTAMENTO FINANZAS
DISTRIBUCION:

- División Jurídica (c/a)
- División Zoológico (c/a).
- Departamento Finanzas (c/a).
- Sección Contabilidad y Ppto. (c/a).
- Sección Tesorería (c/a).
- Sección Adquisiciones (c/a)
- Oficina de Partes.



RESOLUCION EXENTA N°

2753

SANTIAGO,

30 DIC. 2011

VISTOS:

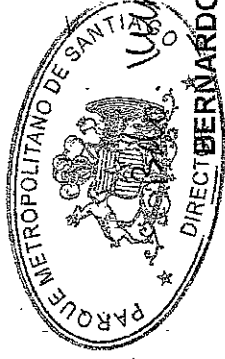
- a) Las necesidades del Parque Metropolitano de Santiago de proveer de Alimentos a la División Zoológico;
- b) Que se revisó el catálogo de Convenio Marco, verificándose que los servicios requeridos no se encuentran en éste;
- c) La Resolución Exenta N° 2.084, de fecha 26 de octubre de 2011, que ordena contratar mediante modalidad de trato directo la compra de sardinas, arenque y capelín, por un período de 12 meses, a la empresa Espectáculos Mundomar Ltda., quien acreditó estar actualmente inscrito en el portal www.chileproveedores.cl;
- d) El Contrato por suministro de sardinas, arenque y capelín para el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago, de fecha 14 de noviembre de 2011, suscrito con la empresa Espectáculos Mundomar Ltda., Rut. N° 76.939.050-2, con domicilio para estos efectos en Parcela 14, Panamericana Sur N° 01730, Km. 32, comuna de Buin, ciudad de Santiago;
- e) Las especificaciones técnicas que rigen el Abastecimiento de Pescado para el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano;
- f) La Orden de Compra N° 607-439-SE11;
- g) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, de fecha 30 de julio de 2003, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones;
- h) La Ley N° 20.481, de fecha 18 de diciembre de 2010 que aprueba el Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2011;
- i) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de toma de Razón;
- j) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13, de la Ley N° 16.582, de 1966, las Resoluciones N° 11, de 30 de junio de 1976 y N° 1.072, de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el D.S. N° 138, del 23 de diciembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

R E S U E L V O S:

- 1° Ratifíquese el **CONTRATO POR SUMINISTRO DE SARDINAS, ARENQUE Y CAPELÍN PARA EL ZOOLOGICO NACIONAL DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, de fecha 14 de noviembre de 2011, suscrito con la empresa **ESPECTACULOS MUNDOMAR LTDA.**, la cual para todos los efectos legales, forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.
- 2° Establécese que el contrato tendrá una vigencia de 12 meses, plazo que se contará desde el 14 de noviembre de 2011 al 13 de noviembre de 2012.
- 3° El Departamento Finanzas pagará a la empresa **ESPECTÁCULOS MUNDOMAR LTDA.**, hasta la suma de \$ **5.963.328.-** (cinco millones novecientos sesenta y tres mil trescientos veintiocho pesos) IVA incluido; sin perjuicio que pueda variar conforme a la naturaleza de los contratos de suministros y las necesidades del Parque Metropolitano de Santiago.

- 4° Impútese el gasto que irroque la presente Resolución Exenta al Ítem 22.01.002 del presupuesto vigente del año 2011.
- El gasto que irroque para el año 2012, se imputará al presupuesto vigente para aquel año
- 5° Remítanse los antecedentes a la Sección de Adquisiciones para la publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Bernardo Küpper Matte
DIRECTOR BERNARDO KÜPPER MATTE
Ingeniero Civil Industrial
Director

Parque Metropolitano de Santiago

[Handwritten signature]
MMV/MIN/IN/FO/MIN/RE/MV/LIR/ID/sbs.
DIVISIÓN JURÍDICA
DIVISIÓN ZOOLOGICA
DEPARTAMENTO FINANZAS

DISTRIBUCION:

- División Jurídica P.M.S. (c/a).
- División Zoológico P.M.S. (c/a).
- Departamento Finanzas P.M.S. (c/a).
- Sección Contabilidad y Ppto. P.M.S. (c/a).
- Sección Adquisiciones P.M.S. (c/a).
- Sección Tesorería P.M.S. (c/a).
- Oficina de Partes P.M.S.

Rut : 61.009.000-0

Dirección : Pío Nono 450

Teléfono : 56-02-7301311

Fax :

Demandante :

PARQUE METROPOLITANO
DE SANTIAGO

Unidad de Compra :

Adquisiciones

Fecha Envío OC. :

14-11-2011 16:52:06

ORDEN DE COMPRA

Nº: 607-439-SE11

SEÑOR (ES) : ESPECTACULOS MUNDOMAR LTDA
 DIRECCIÓN : Paroela 14, Panamericana Sur 01730 km 32
 RUT : 76.939.050-2
 A Sr. (a) : (56) (2) 8213606() (56) (2) 8213606()
 FONONO : (56) (2) 8213606()
 FAX : 00

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Alimento para Pingüinos de Humboldt Res.2084
 FECHA ENTREGA PRODUCTOS :
 DIRECCIÓN DE ENVÍO FACTURA : Pío Nono 450
 MÉTODO DE DESPACHO : Despachar a Dirección de envío
 FORMA DE PAGO : 30 días contra recepción de factura
 EMITIDA POR : Ricardo León F: 7301311

Índice	Producto	Cantidad	Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
50121539	Pescado fresco	1	Unidad no definida	Contrato de suministro de Sardina, Arenque Capellin, desfilados a la alimentación de especie pingüinos Humboldt, periodo de contratación 12 meses a contar de su suscripción, coordinador y contacto Sr. Ricardo León del Pedregal		5,011,200.00	0.00	0.00	5,011,200.00

Neto	\$	5,011,200
Dcto.	\$	0
Cargos	\$	0
Subtotal	\$	5,011,200
19% IVA	\$	952,128
Total	\$	5,963,328

ente Financiamiento:

Observaciones:

Coordinación de despacho bodega Zoológico Nacional fono 7301311